RESOLUCION N° 3255/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 17/2020 CON ID 387.233 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR EN LOS DISTRITOS DE CORONEL OVIEDO, SAN JOSÉ, SAN JOAQUÍN Y VAQUERÍA - PLURIANUAL" A LAS EMPRESAS SANTA ROSA CONSTRUCCIONES LOTE N° 1, 3 Y CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO LOTE N° 2.

Coronel Oviedo, 04 de Diciembre de 2020.

VISTO: El proceso por la modalidad de LCO N° 17/2020 para la CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR Y AULA DISTRITO DE DR. J EULOGIO ESTIGARRIBIA, REPATRIACIÓN Y LA PASTORA - PLURIANUAL, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.--------

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 17/2020 para la CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR Y AULA DISTRITO DE DR. J EULOGIO ESTIGARRIBIA, REPATRIACIÓN Y LA PASTORA - PLURIANUAL, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas SANTA ROSA CONSTRUCCIONES LOTE N° 1,3 Y LOTE N° 2 CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO.----------

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa SANTA ROSA CONSTRUCCIONES, ha presentado la oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, totalizando para el Lote N°1 Gs. 325.000.000 (guaraníes tres cientos veinticinco millones) Lote N° 3 Gs. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones) y la empresa CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO para el Lote N° 2 Gs. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones) por lo que recomienda adjudicar a estas firmas para la Construcción de Comedor y Aula Distrito de Dr. J Eulogio Estigarribia, Repatriación y La Pastora - Plurianual, requeridos en el llamado de referencia.----------

Que, la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 28° **ADJUDICACIÓN**, expresa: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas". El mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".----------

Que, la adjudicación ha sido realizada siguiendo los procedimientos establecidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 2992/19.----------

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;
RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR: a las empresas **SANTA ROSA CONSTRUCCIONES**, para el Lote N°1 325.000.000 (guaraníes tres cientos veinticinco millones) Lote N° 3 Gs. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones) y a **CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO** para el Lote N° 2 Gs. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones) para la Construcción de Comedor y Aula Distrito de Dr. J Eulogio Estigarribia, Repatriación y La Pastora - Plurianual.----------

Art. 2° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.----------

Art. 3° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.----------

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ - Cnel. Oviedo - Paraguay

Walter Ramón Cáceres Aguilera
Secretario General

Don Alejo Ríos Medina
Gobernador